



## **JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD**

Medellín (Ant.), veinticinco de mayo de dos mil veintidós

**2014-01722**

Procede el Despacho a resolver solicitud del Inspector Urbano 1ª Categoría para Asuntos Civiles de Medellín.

Frente a la inquietud del citado funcionario en cuanto a la supuesta ambigüedad por la vigencia de las medidas cautelares decretadas en el presente proceso, es preciso indicarle que si bien en el numeral tercero de la sentencia Nro. 0393 del 25 de septiembre de 2019, se ordenó el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el presente asunto, por auto del 01 de noviembre de 2019, se ordenó comisionar a los Juzgados Transitorios Civiles Municipales de esta ciudad, para el conocimiento exclusivo de Despachos Comisorios, para hacer entrega de los bienes muebles y enseres que se encuentran en la carrera 43C sur Nro. 2 sur 11, piso 4 del Edificio Caney, librándose para tales efectos el Despacho Comisorio Nro. 010 del 12 de noviembre de 2019, el cual está pendiente por evacuar por dicha dependencia.

Teniendo en cuenta lo anterior, se deberá continuar con la diligencia programada para el pasado 12 de mayo de 2022, para lo cual se le envía copia de la diligencia de secuestro de los bienes a entregar. Por secretaría, comuníquese lo aquí decidido.

**NOTIFIQUESE.**

**JESÚS TIBERIO JARAMILLO ARBELAEZ**

**Juez.**